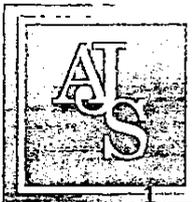
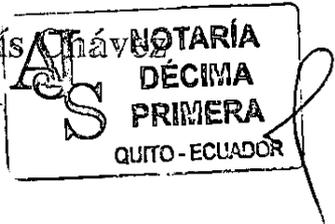


58 240 / 4.



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P01975

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

CONSTITUCIÓN DE

**ROYAL MONTACARGAS ECUADOR
COMERCIALRENTAL S.A.**

**OTORGADA POR
MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO
Y
MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO**

**CAPITAL SUSCRITO US \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1 600,00**

DI 4 COPIAS

r.h.

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
25 del Ecuador, hoy día martes diecisiete de mayo de dos mil
26 dieciséis, ante mí Doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
27 Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece, el señor
28 Milton Eduardo Carrera Proaño, de estado civil soltero, por sus

600003

1 propios y personales derechos; y, la señorita Myriam Fernanda
2 Villacís Miño, de estado civil soltera, por sus propios y
3 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, empleados privados, domiciliados
5 en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, y me presentan sus documentos de identidad y me
7 autorizan expresamente a obtener información acerca de su identidad
8 del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección
9 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación conforme el
10 Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad
11 y Datos Civiles, cuyos certificados electrónicos de datos de identidad
12 ciudadana se agregan a la presente escritura y reemplazan a la copia
13 del documento de identidad, a quienes de conocer doy fe en virtud
14 de haber exhibido sus documentos de identificación; bien
15 instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta
16 escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de
17 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:
18 “SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas
19 sírvase insertar una en la cual conste el contrato de sociedad
20 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública el señor el Milton Eduardo Carrera
23 Proaño, de estado civil soltero, por sus propios y personales
24 derechos; y, la señorita Myriam Fernanda Villacís Miño, de
25 estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.
26 **SEGUNDA: FUNDACIÓN.** - Los comparecientes, en las
27 calidades antes mencionadas, manifiestan su voluntad de fundar,
28 como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávila
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

denominación **ROYAL MONTACARGAS ECUADOR**

2 **COMERCIALRENTAL S.A.**, que funcionará acorde a las
3 disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto.
4 **TERCERA: ESTATUTO ROYAL MONTACARGAS**
5 **ECUADOR COMERCIALRENTAL S.A., - ARTÍCULO**
6 **PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y**
7 **DOMICILIO.** - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se
8 denominará **ROYAL MONTACARGAS ECUADOR**
9 **COMERCIALRENTAL S.A.** El domicilio principal de la
10 sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
11 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
12 País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION:**
13 El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años
14 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
15 Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
16 liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que
17 se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en
18 estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** - La
19 compañía tendrá por objeto social: (i) La venta, arrendamiento y
20 comercialización de todo tipo montacargas, así como de sus
21 repuestos y accesorios y la prestación de servicios asociados a los
22 mismos; y, (ii) la representación de terceros relacionados con las
23 actividades indicadas en el numeral (i) anterior. Para el
24 cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar
25 todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**
26 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado
27 será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
28 (US \$ 1.600). El capital suscrito de la compañía es de

1 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$
2 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$
4 1) cada una, numeradas del uno (1) al ochocientos (800),
5 inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**
6 - Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o
7 más acciones numerados correlativamente y firmados por el
8 Presidente y el Secretario de la sociedad. **ARTICULO SEXTO:**
9 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - a) La sociedad
10 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal
11 en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios
12 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
13 común y los copropietarios responderán solidariamente frente a
14 la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de
15 accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**
16 **DISMINUCION DE CAPITAL.** - a) Los aumentos y
17 disminuciones del capital serán acordados por la Junta General
18 con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo
19 primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital
20 por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se
21 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o
22 por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el
23 consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de
24 aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente,
25 en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho
26 aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y**
27 **ADMINISTRACION.** - La Junta General de Accionistas,
28 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente

2 General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**

3 **GENERALES.** - a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias

4 o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las

5 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

6 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del

7 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo

8 dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier

9 otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas

10 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,

11 para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

12 **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.** - a) El Gerente

13 General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno

14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

15 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al

16 fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y

17 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan

18 motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El

19 Comisario será especial e individualmente convocado a las

20 Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de

21 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

22 **QUORUM Y RESOLUCIONES.** - a) Las Juntas Generales no

23 podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no

24 está representado por los concurrentes más de la mitad del capital

25 pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales

26 podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la

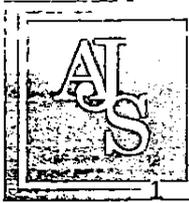
27 convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar

28 válidamente el aumento o disminución del capital, la

6000005

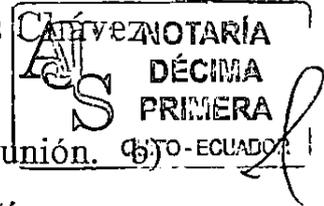
5

1 transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en
3 general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir
4 las dos terceras partes del capital pagado, en primera
5 convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
7 la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la
8 forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones
9 de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
10 capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera
11 unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos
12 estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS**
13 **UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
15 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes
19 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.
20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**
21 **REPRESENTACION.** - a) Los Accionistas podrán concurrir
22 personalmente o hacerse representar por persona extraña
23 mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al
24 Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b)
25 No podrán ser representantes de los accionistas los
26 administradores ni el comisario. **ARTICULO DECIMO**
27 **CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.** - a) La Junta General
28 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



que sea designada para ello por los presentes en la reunión. (b) TO-ECUADOR

2 Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su
3 ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-
4 hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal
5 y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo
6 previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se
7 formará un expediente con copia del acta y los documentos que
8 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.** a) Elegir al Presidente y al Gerente
11 General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la
12 remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar
13 al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas,
14 balances, informes de los administradores y comisario y dictar la
15 resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de
16 los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la
17 remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro
18 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.
19 g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y
20 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato
21 social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de
22 la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
23 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas
24 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes
26 beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda
27 de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US
28 \$ 200.000) o su equivalente en otras monedas. k) Decidir

7

000006

1 cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los
2 presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás
3 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE**

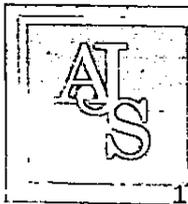
5 **LA SOCIEDAD.** - La representación legal de la compañía,
6 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General
7 quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones
8 previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que
9 en su momento reciba de la junta general de accionistas.

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE. -**

11 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta
12 General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
14 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de
15 éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

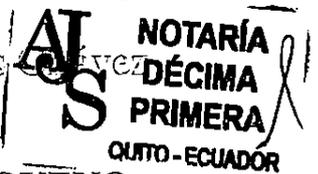
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

18 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General ejercer la
19 representación legal de la compañía conforme lo señalado en el
20 artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones
21 señalados en la Ley para los administradores, en especial: a)
22 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados
23 desde la terminación del ejercicio económico, una memoria
24 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance
25 general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por
26 los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como
27 Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones
28 que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 finalidad social. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

2 **COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio
3 de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y
4 responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas
5 que fije la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la compañía comprende el período entre el
8 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las
10 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la
11 forma que determine la Junta General y de conformidad con lo
12 dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
14 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas
15 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
16 General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de
17 la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se
18 designará como liquidador al Presidente. Más de haber
19 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
20 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA:**

21 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE**
22 **GENERAL:** Los comparecientes por unanimidad nombran
23 como Presidente a la señorita Myriam Fernanda Villacís Miño y
24 como Gerente General al señor Milton Eduardo Carrera Proaño
25 por un período estatutario de dos años. **QUINTA:**

26 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO Y**
27 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** Los comparecientes
28 declaran bajo juramento que el capital se encuentra íntegramente

1 suscrito y pagado de la siguiente manera; cada acción otorga el
2 derecho de un voto a los accionistas:-----

3 ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
4 Milton Eduardo Carrera Proaño	799	799,00	799,00
5 Myriam Fernanda Villacís Miño	1	1,00	1,00
TOTAL	800	800,00	800,00

6 Así mismo los comparecientes declaran bajo juramento que:
7 **UNO:** Se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los
8 presentes estatutos y declaran expresamente que ninguno de
9 ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados
10 del capital de la compañía en acciones u obligaciones. **DOS:** De
11 acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo juramento que
12 depositarán el capital pagado de la compañía en una
13 institución bancaria, una vez inscrita la escritura de
14 constitución para que posteriormente sea verificado por la
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Usted
16 señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para la validez de la presente escritura e incorporar
18 los documentos habilitantes que se acompañan". **HASTA AQUÍ**
19 **LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y
20 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
21 con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en
22 todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el
23 doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número cinco mil
24 seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se
26 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
27 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí,
28 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

AJS

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
2 cual doy fe. -

3

4

5

6 MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO

7 C.C.: 171274469-5

8

9

10 MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO

11 C.C.: 171671500

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

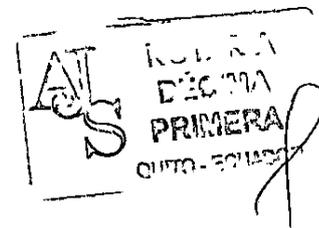
26

27

28

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729633

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704872472 ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROYAL MONTACARGAS ECUADOR COMERCIALRENTAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

OPERACION PRINCIPAL G4510.01 VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4530.00 VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000000

16/05/2016 10.06



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1712744695
Apellidos y nombres: CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 09/04/1975
Fecha de expedición: 18/02/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DOCTOR - LEYES
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: PROAÑO MARIA ROSARIO
Apellidos y nombres del padre: CARRERA MANUEL ANTONIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400985149
Número Único de Verificación (NUV): 700802
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 11
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



700802

Fecha Emisión: 17/05/2016 16:15:12
Válido Hasta: 17/05/2016 16:15:12

Codificación QR



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

004
 004 - 0139 1712744695
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IBAQUITO	
QUITO		4
CANTÓN	PARRISCUA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 en -j- foja(s) útiles. Quito, a **17 MAY 2016**

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ATS
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN



CELULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: CARRERA FROAÑO MA, TON EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-04-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 171274489-9



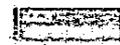
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA
APellidos y Nombres del Padre: CARRERA MANUEL ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre: FROAÑO MARIA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-25

V4344V2422



[Signature]
Escribano

[Signature]
Profesional



6000011

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1716711500
Apellidos y nombres: VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
Fecha de nacimiento: 19/06/1991
Fecha de expedición: 06/07/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MIÑO SANTANDER SONIA MARILUD
Apellidos y nombres del padre: VILLACIS CRIOLLO OMAR ORLANDO

Myriam Villacis

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400985149
Número Único de Verificación (NUV): 700727
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 11
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



700727

Fecha Emisión: 17/05/2016 16:13:55
Válido Hasta: 17/05/2016 16:13:55

Codificación QR



Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.17 16:13:12
EQT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

ALS NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR



019

019 - 0291

1716711500

NUMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACION VILLACIS MENDO MYRIAM FERNANDA

PROVINCIA: QUITO, CANTON: QUITO, PARROQUIA: CENTRO HISTORICO

Handwritten signature and stamp: REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 27 MAY 2016

Handwritten signature of Dra. Ana Julia Solís Chávez

Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



100 D.F. QUITO



**NOTARÍA
CIMA PRIMERA
ANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís/Chávez
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía ROYAL MONTACARGAS ECUADOR COMERCIALRENTAL S.A., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA



0000013

TRÁMITE NÚMERO: 33528



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23253
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2333
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMO PRIMERO /QUITO /17/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROYAL MONTACARGAS ECUADOR COMERCIALRENTAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

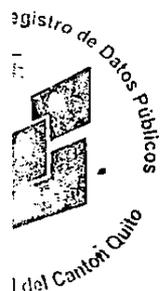
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL



[Handwritten initials]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Royal Montañigas Ecuador Comercial Rental S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Robles	NÚMERO: 653	INTERSECCIÓN/MANZANA: Amazonas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Proinco	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022544144	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: m.carrera@rcrp.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: asistente.corporativo@rcrp.ec
CELULAR: 0994236044	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Detras del Hotel Mercuri		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hilton Eduardo Carpena Proano		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712744695		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

14 JUL 2016

Juan Carlos

16h30

REGISTRO DE SOCIEDADES FIRMAS DE REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

14 JUL 2016

S. Richard Vaca C.
C.A.I. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000015